



# Resolución Directoral Regional

N° 671 - 2018-GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRP-DR

Piura, 29 AGO. 2018

**VISTO:** la solicitud Registro N° 3270 del 14 de Junio del 2018, presentado por el Econ. **JOSE ALBERTO CALDERON FLORES**, solicitando **LICENCIA SIN GOCE DE HABERES**, que con Informe Técnico N° 03-2018-GRP-420020-200-210 de fecha 20 de Agosto del 2018 emitido por el Área de Personal, e Informe N° 258-2018/AL-DIREPRO de fecha 21 de Agosto del 2018 emitido por el Área de Asesoría Legal de esta Dirección Regional;

## CONSIDERANDO:

Que, con Solicitud de Registro N° 3270 del 14 de Junio del 2018 presentada por el Econ. **JOSE ALBERTO CALDERON FLORES**, trabajador nombrado de esta Dirección Regional de la Producción Piura, solicitando **Licencia Sin Goce de Haberes por Motivos Particulares** por treinta (30) días, con efectividad del 07 de Setiembre del año 2018 hasta el 06 de Octubre del 2018.

Que, el citado trabajador de esta Dirección Regional de la Producción Piura, solicita que se le otorgue Licencia Sin Goce de Haberes por treinta (30) días naturales antes de las Elecciones Municipales, por motivo de participar como candidato a Regidor Distrital, programadas para el día Domingo 07 de Octubre del 2018;

Que, el Artículo 115° del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, aprobada mediante Decreto Supremo N°005-90-PCM, establece que la Licencia por Motivos Particulares podrán ser otorgadas hasta por noventa (90) días, en un periodo no mayor de un (01) año, de acuerdo con las razones que exponga el servidor y las necesidades del servicio;

Que, el Reglamento Interno de Control de Asistencia y Permanencia de los Trabajadores del Pliego 457- Gobierno Regional Piura, en su Artículo 55° establece que; "La Licencia por motivos particulares, podrá ser otorgada hasta por noventa (90) días en un periodo no mayor de un (01) año, de acuerdo con las razones que exponga el servidor y las necesidades del servicio, debiéndose otorgar únicamente para atender asuntos particulares y, cuyos servicios brindados a favor de la Institución superen el año. Cumplido el tiempo máximo permitido, el servidor no puede solicitar nueva licencia hasta que transcurran doce (12) meses de trabajo efectivo, contados a partir del día siguiente a su reincorporación formal".

Que, el literal e) del numeral 8.1 del Artículo 8° de la Ley N° 26864 modificado por el Artículo 1° de la Ley N° 27734, señala en el literal e) que no pueden ser candidatos en las Elecciones Municipales los trabajadores y Funcionarios de los Poderes Públicos, así como de los organismos y empresas del Estado y de la Municipalidades, sino solicitan licencia sin goce de haberes, la misma que deben ser concedidas treinta (30) días naturales antes de las elecciones;



# Resolución Directoral Regional

N° 671 - 2018-GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRP-DR

Piura, 29 AGO. 2018

Que, se verifica de autos, que el recurrente tiene la calidad de trabajador nombrado de la Dirección Regional de la Producción Piura y ha presentado su solicitud de Licencia sin goce de haber con anterioridad a treinta (30) días naturales antes de celebrarse las elecciones Municipales por lo tanto; procede otorgarle la Licencia sin goce de haber;

Que, con Informe Técnico N° 03-2018-GRP-420020-200-210, de fecha 20 de Agosto del 2018 emitido por el Área de Personal y con el informe Legal N°258-2018/AL-DIREPRO de fecha 21 de Agosto del 2018, concluyen que corresponden al trabajador nombrado Econ. **JOSE ALBERTO CALDERON FLORES**, la licencia sin goce de haberes por motivos de participar como candidato a Regidor Distrital, del Distrito Veintiséis de Octubre de la Provincia de Piura, recomendando se efectivice dicha licencia hasta por treinta (30) días con efectividad del 07 de Setiembre del 2018 hasta el 06 de Octubre del 2018,

Con la visación de la Oficina de Administración, Oficina de Planificación, Presupuesto y Desarrollo y Asesoría Legal;

En uso de las atribuciones conferidas, mediante RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° 068-2018/GRP-PR, de fecha 26 de Enero del año 2018.

## SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.- OTÓRGUESE**, Licencia sin Goce de Haberes por motivo de participar como candidato a Regidor Distrital en las elecciones programadas para el día 07 de Octubre del 2018, al trabajador nombrado Econ. **JOSE ALBERTO CALDERON FLORES**, con Cargo de Economista III, Nivel SPB; a partir del 07 de Setiembre del 2018 hasta el 06 de Octubre del 2018, en merito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFIQUESE**, la presente Resolución al interesado Oficina de Administración- Área de Personal, Oficina de Planificación, Presupuesto y Desarrollo, para su conocimiento y fines correspondientes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.

Ing. AGUSTIN CAMPOS CISNEROS  
Director Regional de la Producción Piura

